

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D<sup>a</sup> NABILA BENZINA PAVÓN

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Chandiramani Ramesh y del Sr. Cecchi Bisoni, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.**

**1.1.- Propuesta de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a subvención destinada a financiar los costes salariales y de gestión para la puesta en marcha de Programas Mixtos de Empleo y Formación.**

*“Mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de julio de 2023, publicado en el BOCCE núm. 6.323 de fecha 21 de julio de 2023, de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y la Convocatoria que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas destinadas a financiar los costes salariales y de gestión para de la puesta en marcha de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1. “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”.*

*Las subvenciones a conceder estarán destinadas a financiar costes salariales y de gestión de Programas mixtos de Empleo y Formación por entidades sin ánimo de lucro.*

*Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad de aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.*

*Los programas formativos tendrán una única etapa de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional.*



*La formación se impartirá en los centros contratados por PROCESA para tal finalidad y se impartirá durante todo el periodo de contratación.*

*La única entidad que resulte beneficiaria en esta convocatoria, deberá contratar a 105 personas, a razón de 15 alumnos por cada uno de los siete programas formativos que se van a realizar durante un periodo de cuatro meses.*

*Así mismo, en el citado Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 13 de julio de 2023, se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (878.400,00€), con cargo al Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE).*

*Con fecha 1 de agosto de 2023, el Comité Técnico de Evaluación designado emite informe en el que verifica que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas, fijando, por tanto, un orden de prelación entre las mismas.*

*A la vista del citado informe, el técnico adscrito inicialmente a la instrucción, elabora la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Extra 53 de fecha 2 de agosto de 2023, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, o en su caso presentar el documento de aceptación o renuncia.*

*Evacuado el trámite de audiencia la entidad interesada acepta de forma expresa la subvención propuesta como provisional.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Posteriormente, con fecha 3 de agosto de 2023, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre el expediente propuesto para su concesión, no detectándose incidencia alguna.*

*Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:*

*1.- Aprobación, si procede, de la subvención contenida en la Propuesta de Resolución Provisional que deviene, en Definitiva, de fecha 2 de agosto de 2023, publicada en el BOCCE Extra 53, de fecha 2 de agosto de 2023, destinada a financiar los costes salariales y de gestión para la puesta en marcha de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1. "Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores", que supere los 30.000,00 euros.*



Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA
02E-2023-PM	PROYECTO 7 PROGRAMAS MIXTOS	CÁMARA OFICIAL DEL COM. INDUST. NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q11730007D	878.400,00 €
				878.400,00 €

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Aprobar la subvención contenida en la Propuesta de Resolución Provisional que deviene, en Definitiva, de fecha 2 de agosto de 2023, publicada en el BOCCE Extra 53, de fecha 2 de agosto de 2023, destinada a financiar los costes salariales y de gestión para la puesta en marcha de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1. “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”, que supere los 30.000,00 euros.**

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA
02E-2023-PM	PROYECTO 7 PROGRAMAS MIXTOS	CÁMARA OFICIAL DEL COM. INDUST. NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q11730007D	878.400,00 €
				878.400,00 €

## **2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.**

### **2.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, relativa al Plan Especial de Comunicación relativo a la Violencia de Género.**

*“El Pacto de Estado sobre la Violencia de Género, tiene establecidos una serie de ejes de actuación de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas, que cuenta con la financiación procedente del órgano estatal que coordina la ejecución de las diferentes iniciativas contempladas en el Pacto de Estado.*

*En este sentido se considera oportuno destinar la cantidad de OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (817.914,07 €), de la partida del Pacto de Estado de Violencia de Género, en acciones de publicidad institucional que incidan en la concienciación del mayor número de ciudadanos de Ceuta al objeto de defender de modo activo y efectivo la igualdad entre las mujeres y los hombres, así como la protección de ellas y de sus hijos frente a actos de violencia machista.*

*Respecto de los criterios sobre la distribución de la publicidad, este Plan especial se ajusta de modo análogo, al establecido para la publicidad institucional general de la Ciudad de Ceuta.*



*La competencia sobre políticas de comunicación, de acuerdo con el Decreto de 23 de junio de 2023 del Presidente de la Ciudad respecto a la competencia funcional de la Ciudad de Ceuta, le corresponde al Consejero de Presidencia y Gobernación.*

*Acompaña a la presente Propuesta, el informe técnico por el que se elabora el propio Plan, así como la distribución de los recursos disponibles en el eje de comunicación. Asimismo, se incorpora informe de la Técnico de Comunicación del Gabinete de Prensa de la Ciudad y del Director General que ha recibido la encomienda de coordinar la marcha de este Plan especial.*

*Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:*

*1.- Aprobar el Plan Especial de Comunicación relativo a la Violencia de Género, en los términos del informe propuesta elaborado por el Técnico de Comunicación encargado del Área y facultar al Consejero de Presidencia y Gobernación para su ejecución.*

*2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**1.- Aprobar el Plan Especial de Comunicación relativo a la Violencia de Género, que seguidamente se transcribe, elaborado por el Técnico de Comunicación encargado del Área y facultar al Consejero de Presidencia y Gobernación para su ejecución.**

**2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

## **PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ANUALIDAD 2023**

### **1. INTRODUCCIÓN.**

La violencia contra las mujeres constituye una vulneración de sus derechos humanos y libertades fundamentales y es la manifestación más extrema del sexismo, de la desigualdad causada por las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, impidiendo la efectiva realización de la igualdad y el pleno avance de las mujeres. Su erradicación, junto con la atención, protección y recuperación de sus víctimas, son una prioridad del Gobierno, un elemento central del Estado Social y Democrático de Derecho, y una obligación del Estado español, de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por España.

En concreto, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica -Estambul el 11 de mayo de 2011-, ratificado por España en 2014;

- a) obliga a los Estados a adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir y dar respuesta a la violencia contra las mujeres;
- b) insta a que las medidas que se tomen impliquen a todos los actores pertinentes como las agencias gubernamentales, los parlamentos y las autoridades nacionales, regionales y locales;
- c) promueve la dedicación de recursos financieros y humanos adecuados para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidos a la consecución de los fines del Convenio.

Asimismo, el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio n.º 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005, ratificado por España en



2008, insta a los Estados Parte a la adopción de medidas dirigidas a la prevención de la trata y la asistencia a las víctimas

En el caso de España, ya en el año 2004 se aprobó la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta Ley Orgánica introduce importantes innovaciones, creándose un sistema integral basado en 3 pilares fundamentales: la prevención, la protección y recuperación de la víctima y la persecución del delito.

Consciente de la magnitud de los retos a combatir en el ámbito de la violencia de género, se han ido produciendo movimientos reivindicativos de una política pública que permitiese la dotación de más medios y recursos a la lucha contra la violencia de género, en todas sus formas, entendiéndose necesario alcanzar un consenso entre todas las fuerzas políticas e instituciones del país. Son los inicios de un Pacto de Estado que, basado en el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, permita avanzar en el cumplimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil, en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género en todas sus formas.

En septiembre de 2017, los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado aprobaron, respectivamente, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género y el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Ambos informes integran el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (en adelante, PEVG), cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones Autonómicas y Locales.

El PEVG, se estructura en base a 10 Ejes de acción y 290 medidas mediante las que se pretende incidir en todos los ámbitos de la sociedad. En concreto:

- El Eje 1 se dirige a la ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. En el desarrollo de las acciones de sensibilización se tendrá en consideración el papel insustituible que cumplen los medios de comunicación en orden a una eficaz prevención y lucha contra la violencia de género y en la elaboración de contenidos de entretenimiento basados en los valores de igualdad y respeto.
- El Eje 2 propone la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red.
- El Eje 3 busca el perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas.
- El Eje 4 participa de la intensificación de la asistencia y protección de menores, considerando la protección específica de los y las menores parte de su reconocimiento como víctimas directas.
- El Eje 5 fomenta el impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial para ofrecer a las víctimas de violencia de género la mejor asistencia posible.
- El Eje 6 incide sobre la necesidad en la mejora del conocimiento como complemento indispensable para contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio de Estambul aportando datos más fiables, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias.



- El Eje 7 constituye las recomendaciones a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones, como agentes colaboradores necesarios para conseguir erradicar la violencia sobre las mujeres por razón de género.
- El Eje 8 se centra en la visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados.
- El Eje 9 concentra el compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto.
- El Eje 10 se destina al seguimiento del Pacto de Estado facilitando la información necesaria a la Comisión de Seguimiento del Pacto, que permita desempeñar sus funciones de evaluación y control de los avances realizados en el desarrollo del mismo.

A fin de dar cumplimiento a los compromisos de carácter económico que constituyen el Eje 9 del PEVG, en concreto, a lo establecido en la medida 207, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, contempla dos créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para transferencias a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, destinados a Programas para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las comunidades autónomas en el ámbito del PEVG.

Así mismo, la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, modificada por el Real Decreto Ley 8/2021, de 04 de mayo, establece que "(...) las comunidades autónomas y las entidades locales podrán destinar los fondos que les correspondan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a poner en marcha todos los proyectos o programas preventivos y asistenciales que se recogen en esta Ley.

El Consejo de Ministros, en sesión del 28 de febrero de 2023, aprobó el «Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Igualdad, para la ejecución de créditos presupuestarios en 2023 destinados al desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género».

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 03 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2023 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El compromiso de aportación de fondos por parte de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta se formaliza mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se procederá a los libramientos correspondientes a la distribución territorial de los créditos presupuestarios para el ejercicio 2023.

De los fondos recibidos, el Plan PEVG cuenta, para la anualidad 2023, con un presupuesto de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (817.914,07 €), recogido en la partida 22797/2311/010/PEVG contra la que se ejecutarán los gastos correspondientes a las campañas a llevar a cabo en el marco del presente Plan.



Por otro lado, la política de comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con un “Plan de Publicidad y Comunicación Institucional”, articulado en base a los preceptos recogidos en la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, que se configura y constituye como marco referente de actuación en la materia que concierne a este Plan PEVG, al considerarse completamente definido, debidamente orientado a la eficiencia comunicativa y absolutamente transparente en cuanto a la equidad en la distribución presupuestaria a los medios de difusión deviniendo, por tanto, en referente al que se acogen las actuaciones a desarrollar en el ámbito del PEVG, anualidad 2023, de modo que las acciones de comunicación a llevar a cabo deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente Plan.

El presente documento, en adelante el Plan PEVG, contiene la estrategia, reglamentación, organización y dotación presupuestaria canal y/o medio de difusión para el desarrollo de todo tipo de campañas (de información, sensibilización, promoción, educación, orientación, etc.) a ejecutar durante el ejercicio 2023, en los diversos medios de difusión con difusión y penetración acreditada en Ceuta, en el marco de las actuaciones financiadas por el PEVG.

El Plan PEVG abarca a todos los medios de comunicación con difusión acreditada en Ceuta, incorporando actuaciones en prensa escrita (recogida en cualquier soporte, sea digital o papel), así como en las emisoras de radio.

El presente documento se ha diseñado en torno a dos premisas / objetivos básicos: Optimización del gasto y maximización de los resultados, en el interés de dotar de la mayor eficiencia y eficacia a las campañas a publicitar durante la vigencia del mismo. A tal efecto, las acciones comunicativas que aquí se exponen son el fruto de la reflexión conjunta de las Consejerías competentes en materia presupuestaria, las que disponen de experiencia y competencias en la/s materia/s específica/s que se abordan desde el PEVG y por el departamento técnico de comunicación, en base a su especialización y experiencia en la ejecución de tareas de publicidad y comunicación.

## **2. ESTRATEGIA DEL PLAN PEVG**

El plan PEVG se confecciona como sistema para poner en práctica la estrategia publicitaria diseñada que, básicamente, se dirige a la creación de conciencia social y sensibilización de la población en general -y de algunos colectivos en particular-, sobre la necesidad de eliminar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y defender sus derechos y libertades fundamentales. Para ello se crearán y desarrollarán campañas publicitarias, específicamente diseñadas hacia los colectivos diana o público destinatario que se insertarán en los medios de comunicación con difusión y penetración acreditada en el territorio.

## **3. MARCO LEGAL.**

Al Plan PEVG, le resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, la Ley de Competencia Desleal y por las normas especiales que regulen determinadas actividades publicitarias. De tal modo que, a efectos de esta Plan se considerará:

- a) Se entenderá por publicidad toda forma de comunicación realizada por la Ciudad Autónoma de Ceuta (que ostentará la condición de anunciante), en el ejercicio de las actuaciones apoyadas en el marco del PEVG 2023.
- b) Serán destinatarios de las campañas las personas o colectivos específicos a los que se dirija el mensaje publicitario o a las que este alcance.
- c) Son agencias de publicidad las personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente y de manera organizada a crear, preparar, programar o ejecutar publicidad por cuenta de un anunciante.



- d) Tendrán la consideración de medios de publicidad las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que, de manera habitual y organizada, se dediquen a la difusión de publicidad a través de los soportes o medios de comunicación social cuya titularidad ostenten.

Por otro lado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre General del Publicidad, para determinar el marco legal del Plan PEVG también se toma como referencia el “Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta” que, a su vez, se asienta en la Ley de 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional que, aunque establece su ámbito de aplicación restringido a la Administración General del Estado y demás integrantes del sector público estatal, se considera adecuada su aplicación, siquiera parcial, atendida la falta de competencias de la Ciudad Autónoma de legislar sobre esta materia, por lo que, en última instancia, las acciones de publicidad y comunicación del PEVG serán fieles al espíritu de esta Ley, que pasa por garantizar la utilidad pública de las campañas, la transparencia y la lealtad institucional, desarrollando una política planificada, ordenada y coherente.

Abundando en lo anterior, se entiende analogía entre las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Plan y los requisitos de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación, en concreto con lo recogido en el artículo 3.1. j) “Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social” y en el artículo 3.3 “Las campañas institucionales contribuirán a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y respetarán la diversidad social y cultural presente en la sociedad”.

Así mismo, atendiendo el carácter y contenido de las comunicaciones a desarrollar en el Plan PEVG, las campañas a implementar tienen semejanzas con las “campañas institucionales de publicidad y de comunicación” definidas por la Ley 29/2005. Tomando las definiciones de esta norma y aplicadas a esta Administración y actuación específica, se entenderá por:

- a) Campaña de publicidad: toda actividad orientada y ordenada a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios o a los colectivos específicos determinados en el PEVG, que utilice un soporte publicitario, pagado o cedido, y sea promovida o contratada por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Campaña de comunicación: la que, utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente publicitarias, sea contratada por la Ciudad Autónoma de Ceuta para difundir un mensaje u objetivo común a una pluralidad de destinatarios, o a los colectivos específicos determinados en el PEVG.

#### **4. CAMPAÑAS:** Líneas maestras. Contenidos de las campañas en el marco del Plan PEVG.

Las campañas a desarrollar deberán estar en concordancia con los objetivos marcados por la legislación nacional, europea e internacional vigente en materia de lucha contra la violencia de género. Esto es:

- Ley Orgánica 10/2022, de 06 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Código de Violencia de Género y Doméstica.
- Código de Extranjería.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000.)
- Web de EU JUSTICE- Legislación de la Unión Europea sobre Violencia de Género.
- Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 2011 (Convenio de Estambul).
- Declaración universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW).
- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993).





- Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing (1995).
- Manual de Naciones Unidas sobre Legislación en materia de Violencia contra la Mujer (2012).

4.1.- En el ámbito de la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, modificada por el Real Decreto Ley 8/2021, de 04 de mayo:

- a) El artículo 8 de la indicada Ley establece que “ (...) *Las comunidades autónomas y las entidades locales podrán destinar los fondos que les correspondan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a poner en marcha todos los proyectos o programas preventivos y asistenciales que se recogen en esta Ley, así como cualquier otro que, en el contexto del estado de alarma, tenga como finalidad garantizar la prevención, protección y la atención frente a todas las formas de violencia contra las mujeres.*”

4.2.- En el marco del PEVG, Eje 1: LA RUPTURA DEL SILENCIO: SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.

Apartado 1.1 “EDUCACIÓN”:

- b) Campaña dirigida a reforzar los valores igualitarios y la educación afectivo-sexual, especialmente dirigida al público objetivo en edad formativa y a todos los niveles –primaria-secundaria y universitaria.

Apartado 1.2 “CAMPAÑAS”:

- a) Desarrollo de campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios, implicando a la sociedad en su conjunto y seleccionando, razonadamente, los momentos más favorables para su difusión. Dichas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas.
- b) Campañas publicitarias institucionales de prevención que incorporen contenidos enfocados a ofrecer pautas de actuación a las víctimas, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo.
- c) Campañas dirigidas especialmente al público joven, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación más usadas por este colectivo.
- d) Campaña dirigida a madres y padres dirigidas a detectar la violencia de género de la que pueden ser víctimas o agresores sus hijas o hijos adolescentes.
- e) Campaña dirigida a informar sobre la existencia de puntos seguros y de información sobre violencia sexual.
- f) Campaña de sensibilización contra la violencia de género, destacando la mayor incidencia de ésta en las mujeres perteneciente a los colectivos más vulnerables y sus circunstancias específicas.
- g) Campaña de fomento del juego y los juguetes igualitarios.
- h) Campaña contra la cosificación del cuerpo de las mujeres y contra la hipersexualización de las niñas.
- i) Campaña divulgativa y sensibilizadora, especialmente dirigida a los jóvenes, sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, especialmente en la protección de la privacidad y sobre los ciberdelitos (stalking, sexting, grooming, etc).
- j) Campaña dirigida a la prevención y apoyo en mujeres mayores.



Apartado 1.3 “MEDIOS”:

- a) Campañas dirigidas a atender las necesidades informativas de la juventud para frenar conductas machistas que desembocan en malos tratos.

4.3.- En el marco del PEVG, Eje 2: MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL: COORDINACIÓN. TRABAJO EN RED.

Apartado 2.2 “GENÉRICO”:

- a) Campaña dirigida a difundir los medios institucionales, a escala nacional y regional, en materia de lucha contra la violencia de género a disposición de las potenciales personas usuarias.
- b) Campaña dirigida a difundir estrategias, a escala nacional y regional, que participen de la erradicación de estereotipos machistas.
- c) Campaña dirigida a difundir la existencia de asociaciones representativas de mujeres con incidencia en el trato, cuidado, prevención y asesoramiento de mujeres víctimas de la violencia de género, facilitando contacto seguro, en el ámbito regional y estatal.
- d) Campaña dirigida a fomentar conciencias contra los matrimonios forzados.
- e) Campaña destinada a acabar con la tolerancia y permisividad hacia la publicidad de servicios sexuales.
- f) Campaña dirigida a informar sobre la red de atención integral para la violencia de género y los servicios y ayudas a las que pueden optar las mujeres víctimas de la misma.

Apartado 2.3 “LABORAL”:

- a) Campaña dirigida a difundir y dar a conocer la existencia del protocolo de movilidad habilitado para las mujeres trabajadoras, funcionarias de la Administración General del Estado, víctimas de violencia de género, promoviendo su utilización en todos los casos.
- b) Campaña dirigida a sensibilizar sobre la necesidad / obligación de implantar medidas y protocolos contra el acoso sexual o el acoso por razón de género en las empresas, para mejorar la regulación y los derechos de las trabajadoras víctimas.

Apartado 2.5 “COLECTIVOS VULNERABLES”:

- a) Campaña destinada a difundir las medidas y servicios en materia de protección a víctimas de violencia de género, específicamente dirigida a colectivos considerados vulnerables.
- b) Desarrollo de campaña específica para mujeres mayores de 65 años que sufren violencia de género.

Apartado 2.6 “JUSTICIA”

- a) Campaña dirigida a dar a conocer la amplitud del concepto de “violencia de género”, así como los tipos de violencia contra las mujeres, de conformidad con los contenidos en el Convenio de Estambul.
- b) Desarrollo de campañas que declaren que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación, y, comprende todos los actos de violencia basados en el género que implican o puedan implicar para las mujeres, daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, así como cualquier otra forma



de violencia que afecte a las mujeres de forma desproporcionada, incluyendo las amenazas de realización de dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

- c) Promocionar las medidas de protección integral contenidas en la LO 1/2004, en relación con la violencia de género que se establece como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Incidir en la finalidad preventiva, sancionadora y de erradicación de la violencia de estas medidas de protección integral, así como su carácter asistencial para las mujeres, sus hijos e hijas menores, y a los menores sujetos a su tutela o guarda y custodia, víctimas directas de esta violencia
- d) Campaña dirigida a informar que tienen la consideración de violencia contra las mujeres, conforme al Convenio de Estambul, la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso sexual y el acoso por razones de género, el aborto forzado y la esterilización forzada, incluso en los casos en que no exista con el agresor la relación requerida para la aplicación de la LO 1/2004.
- e) Campaña dirigida a generar conciencia sobre la gravedad y efectos perniciosos de las injurias y calumnias emitidas a través de las redes sociales en el ámbito de la violencia de género.
- f) Desmontar el mito del Síndrome de Alienación Parental (SAP), difundir el significado de dicha expresión y menoscabar su toma en consideración en los procesos judiciales relacionados con la violencia de género, separación, divorcio o atribución de custodia a menores.

#### 4.4.- En el marco del PEVG, Eje 3: PERFECCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

##### Apartado 3.1 "JUSTICIA"

- a) Campaña dirigida a informar sobre el derecho de las víctimas al olvido digital. La víctima de Violencia de Género ha de estar asistida por su derecho específico y propio a que se borre de Internet la publicación de datos en Boletines Oficiales (como ayudas) que puedan facilitar a quien lo desee su localización.
- b) Campaña dirigida a dar a conocer las Oficinas de Asistencia a la víctima del Delito, en tanto punto de acceso o ventanilla única, para la atención a las víctimas o su redirección a otros servicios especializados.
- c) Campaña dirigida a informar sobre la gravedad penal del quebrantamiento de una orden cautelar.

##### Apartado 3.2 "SEGURIDAD"

- a) Campaña dirigida a dar a conocer los protocolos sobre cómo actuar en situaciones en las que la víctima comparte espacios con su agresor (centros de trabajo, educativos...).
- b) Campaña dirigida a fomentar el uso del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO)

##### Apartado 3.3 "ADMINISTRACIÓN":

- a) Campaña dirigida a difundir los derechos de las víctimas respecto de los servicios generales y de los específicos. Participar de su visibilidad y conocimiento de la población en general y de las mujeres en particular.



Apartado 3.4 “LABORAL”:

- a) Campaña dirigida a informar y promocionar sobre la existencia del plan de inserción socio-laboral para las víctimas regulado en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- b) campaña dirigida a impulsar el crecimiento en la adhesión de empresas a la Red de Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género, informando de los procedimientos a seguir para su incorporación y sobre los beneficios sociales de su consideración de empresa adherida.

Apartado 3.6 “SANIDAD”:

- a) Campaña dirigida a reforzar la necesidad y eficacia de los protocolos de detección precoz de la violencia de género en el ámbito sanitario.

4.5.- En el marco del PEVG, Eje 4: INTENSIFICAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE MENORES

- a) Campaña de protección a menores víctimas, directa o indirecta, de la violencia de género.

4.6.- En el marco del PEVG, Eje 7: RECOMENDACIONES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES LOCALES Y OTRAS INSTITUCIONES.

- a) Campaña dirigida a la difusión de programas de prevención, detección y protocolos especializados adaptados a las especificidades de las diferentes violencias sexuales, con especial incidencia en los establecidos en los ámbitos de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como en el ámbito universitario.
- b) Campañas contra la violencia sexual y las diferentes realidades de las mujeres (edad, procedencia o situación de diversidad funcional/discapacidad), fomentando la existencia de una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género.
- c) Campaña dirigida a desincentivar la demanda de prostitución mediante campañas de concienciación.

**5. OBJETIVOS DE LAS CAMPAÑAS**

Los objetivos marcados en cada una de las campañas a poner en marcha deben estar claramente definidos y directamente relacionados con el objetivo general del PEVG: “Eliminar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y defender sus derechos y libertades fundamentales”, así como con los objetivos troncales del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Estambul, mayo de 2011, ratificado por España en 2014):

- a) Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;
- b) Contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluida mediante la autonomía de las mujeres;
- c) Concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;
- d) Promover la cooperación internacional para eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;



- e) Apoyar y ayudar a las organizaciones y las fuerzas y cuerpos de seguridad para cooperar de manera eficaz para adoptar un enfoque integrado con vistas a eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;

## 6. LIMITACIONES

Las campañas a poner en marcha en el marco del presente Plan PEVG se ajustarán siempre a las exigencias derivadas del PEVG, respetando en cualquier caso los principios de interés general -o específico de un colectivo concreto-, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto.

Quedan excluidas de las actuaciones financiadas en el marco del Plan PEVG aquellas campañas que tengan como finalidad menoscabar, obstaculizar o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias; las que incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales; y las que pudieran incitar, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.

Así mismo, quedan expresamente prohibidos los mensajes o la presentación de campañas que puedan inducir a confusión con símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social.

## 7. IMAGEN CORPORATIVA: Logotipos

En todas las actuaciones a desarrollar al amparo del presente Plan PEVG se debe respetar el uso de los logotipos oficiales del PEVG. (<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/LogosPacto.htm>), incluyendo el membrete del Ministerio de Igualdad, así como la imagen de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## 8. PRESUPUESTO.

El Plan PEVG cuenta, para la anualidad 2023, con un presupuesto de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (817.914,07 €), recogido en la partida 22797/2311/010/ PEVG contra la que se ejecutarán los gastos correspondientes a las campañas a llevar a cabo en el marco del presente Plan.

Atendidos los principales canales de difusión en el territorio, considerando el presupuesto destinado al Plan PEVG para el ejercicio 2023, analizados antecedentes anteriores y la penetración de los medios de comunicación en nuestra ciudad, se estima oportuno el siguiente desglose presupuestario.

Canal de difusión de las campañas del Plan PEVG	Presupuesto	%
Soporte escrito periódicos en papel, diarios digitales y redes sociales adscritas a los medios	695.226,96 €	85,00%
Soporte radiofónico	122.687,11 €	15,00%
Total	817.914,07 €	

## 9. EJECUCIÓN DEL PLAN PEVG.

La Consejería de la Ciudad Autónoma competente en materia de publicidad y comunicación en el marco del PEVG o, en su caso, la Consejería o Departamento expresamente delegado, elaborará, anualmente, un plan de publicidad y comunicación en el que se incluirán todas las campañas que prevea desarrollar.



El Plan PEVG especifica el coste previsible del desarrollo de las campañas de publicidad, el plazo de ejecución medio de cada una de las campañas, las herramientas de comunicación seleccionadas y sus destinatarios finales potenciales. En este sentido, las previsiones del Plan PEVG se corresponden con:

	Productos/ soportes publicitarios	Colectivo diana	% Ppto	Importe	Tamaño anuncio	Plazo medio de Ejecución por campaña
Soporte escrito papel	Anuncio	Mayor de 40 años	40%	327.165,63	1/2 página	10 días
Soporte escrito digital	Banner y Robapáginas	Entre 30 y 65 años	45%	368.061,33	2 B/R diarios	10 días
Soporte radiofónico	Cuñas	Mayor de 50 años	15%	122.687,11	10 cuñas/día	30 días
				817.914,07		

Las empresas de difusión periodísticas que reciban encargos para el desarrollo de campañas publicitarias en el marco de este Plan deberán respetar las tarifas y precios abonados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ámbito de las actuaciones llevadas a cabo en anualidades anteriores y los aplicados a la licitación relacionada con el Plan de Comunicación y Publicidad Institucional, cuya cuantía deberá observar, en todo caso, el índice de penetración entre el público objetivo. En cualquier caso, las empresas participantes vendrán obligadas a presentar una tarifa oficial de los diferentes productos o soportes publicitarios a utilizar en las diferentes campañas. A saber:

- Precio (sin IPSI) del anuncio en periódico de papel, de 25 módulos (5x5-media página) a insertar durante 10 días consecutivos.
- Precio (sin IPSI) de la inserción de 2 banner y/o robapáginas en la web del diario digital correspondiente, durante 10 días consecutivos.
- Precio (sin IPSI) de la inserción de 2 banner animados en las redes sociales (Facebook, Instagram y Twitter) del diario digital correspondiente, durante 10 días consecutivos.
- Precio (sin IPSI) de la inserción de 10 cuñas diarias, de entre 20" y 25", durante 30 días consecutivos, con indicación de los programas en los que se inserta.

Las campañas contenidas en Plan se ejecutarán ajustándose en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería competente o delegada celebrará contratos de difusión publicitaria con los medios de publicidad con difusión acreditada en Ceuta. A tal efecto se estará a lo recogido en el artículo 17 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, mediante el que se define este tipo de contratos como "(...) *aquel por el que, a cambio de una contraprestación fijada en tarifas preestablecidas, un medio se obliga en favor de un anunciante o agencia a permitir la utilización publicitaria de unidades de espacio o de tiempo disponibles y a desarrollar la actividad técnica necesaria para lograr el resultado publicitario*".

La consecución de los objetivos pretendidos requiere de la máxima eficacia en el desarrollo de las campañas, exigiendo de la Administración contratante / anunciante una adecuada, justa, equitativa y transparente distribución presupuestaria entre los diversos canales y medios de difusión, en función de su penetración y nivel de difusión acreditados. Dicha distribución deberá tener en cuenta el potencial alcance de las campañas, en referencia a su mayor difusión posible entre la población diana. En base a lo expuesto, resulta necesaria, adecuada, prudente y proporcional, la búsqueda de la máxima difusión o impacto mediático de cada una de las campañas como soporte básico que participe de la consecución de los resultados pretendidos. En consideración a estas premisas y atendiendo a las limitaciones presupuestarias indicadas en el cuadro que antecede, el Plan PEVG determinará la asignación económica a los distintos canales y medios de difusión conforme a la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Para los periódicos en papel y diarios digitales:



- Datos dimanantes de la Oficina de la Justificación de la Difusión (OJD) .  
Los medios de comunicación que ofrecen sus servicios en formato papel o como diarios digitales deberán acreditar la difusión real en el ámbito de la Ciudad de Ceuta mediante la aportación de certificación acreditativa al respecto, emitida por la Oficina de la Justificación de la Difusión (OJD), al considerarse referente fidedigno, ampliamente especializado y de reconocida solvencia en el desarrollo de trabajos relacionados con la auditoría de los medios de comunicación. Se tomará en cuenta la media resultante de las cuatro (4) anualidades anteriores a la anualidad de aplicación del Plan PEVG (esto es, 2022-2021-2020-2019).

b) Para las emisoras de radio:

- Datos dimanantes del Estudio General de Medios (EGM).  
Para el caso de las emisoras de radio con difusión en Ceuta, se tendrá en cuenta los datos oficiales derivados del Estudio General de Medios (EGM), en su calidad de herramienta de investigación que permite conocer y analizar el consumo de los medios de comunicación. Los datos oficiales derivados de dicho estudio se tomarán a escala regional o, en su defecto, se extrapolarán al territorio los datos oficiales rescatados a escala nacional. Se tendrá en cuenta la media resultante de las cuatro (4) anualidades anteriores a la anualidad de aplicación del Plan PEVG (esto es, 2022-2021-2020-2019).

La ejecución de las campañas de publicidad se realizará a partir del precio medio estimado para cada medio de comunicación en las contrataciones realizadas en el marco del presente Plan o, en defecto del mismo, a partir del precio estimado por el técnico competente.

Se otorgará preferencia a los soportes que, sin merma de la eficacia de la campaña, sean más respetuosos con el medio ambiente.

## **10. REVISIÓN DEL PLAN.**

La planificación contemplada en el presente documento se basa en previsiones técnicas apoyadas en la especialización y experiencia acumulada lo que, junto a la naturaleza cambiante de la realidad, aconseja dotar al Plan de un mecanismo flexible de revisión que haga posible su adaptación a las necesidades que pudieran surgir durante el periodo de vigencia.

La necesidad de esta flexibilidad está soportada en la aplicación del criterio de prudencia, así como en el sentido común. A mayor abundamiento, la propia Ley 29/2005, que se ha tomado como referencia para elaborar este Plan, tiene previsto mecanismos de revisión de los Planes de Publicidad y Comunicación Institucional (artículo 13).

El mecanismo de revisión debe ser lo suficientemente ágil como para adaptarse a las necesidades que puedan surgir, que en ocasiones pueden requerir de la realización de acciones comunicativas de manera diligente. En otros casos se tratará simplemente de utilizar la publicidad y la comunicación contenida en el presente Plan ante la aparición de nuevas necesidades comunicativas o la ejecución de necesidades no previstas.

## **11. ENTRADA EN VIGOR.**

El Plan anual de publicidad y comunicación del PEVG alcanzará plena eficacia previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y estará en vigor hasta el agotamiento de la partida presupuestaria habilitada.

En Ceuta, 2 de agosto de 2023

Fdo: El Técnico responsable de la Publicidad Institucional y Comunicación Europea.

Diego Sastre Ruiz



### **3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.**

#### **3.1.- Propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D.ª Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Institución de Cruz Roja Española de la Ciudad de Ceuta para el servicio de piso de emancipación y/o apoyo socio educativo en la transición en la vida adulta.**

*“Se tiene previsto celebrar convenio de colaboración en la Ciudad de Ceuta entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la institución de Cruz Roja Española de la Ciudad de Ceuta, para la celebración de un Convenio para el desarrollo de un plan de intervención social que comprende un programa de pisos de emancipación y/o apoyo socio educativo en la transición en la vida adulta.*

*Por ello debe concederse una subvención por importe de 97.740,50 €, incluido en la partida 010/2310/48035 “Subvención CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los presupuestos generales de la Ciudad para el año 2023.*

*Asimismo, se ha comprobado que la institución ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiario.*

*El Órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 €*

*En el expediente concurre informe jurídico, informe de fiscalización favorable del Señor Interventor accidental de fondo tal y como se exige en la ley general de subvenciones, así como de consignación, en orden a la aportación a realizar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales cuantificada en 97.740,50 € con cargo a la partida nº: 010/2310/48035, denominada “Subvención CRUZ ROJA PISO EMANCIPACION”.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA:*

*Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la institución de Cruz Roja Española de la Ciudad de Ceuta, para el servicio de piso de emancipación y/o apoyo socio educativo en la transición en la vida adulta en la Ciudad Autónoma de Ceuta.”*

**El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la institución de Cruz Roja Española de la Ciudad de Ceuta, para el servicio de piso de emancipación y/o apoyo socio educativo en la transición en la vida adulta en la Ciudad Autónoma de Ceuta.**





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE CEUTA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL QUE COMPRENDE UN PROGRAMA DE PISOS DE EMANCIPACIÓN Y/O APOYO SOCIO EDUCATIVO EN LA TRANSICIÓN EN LA VIDA ADULTA.**

En Ceuta a

REUNIDOS de una parte la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de Decreto de atribución de competencias de 23 de junio de 2023, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta,

Y de otra parte D. Antonio Montoya García, con D.N.I. N<sup>o</sup>: 06.96x.xxx-x como Presidente de Cruz Roja Española en la Ciudad de Ceuta, con C.I.F.: Q866xxxxx.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio, libremente y en la representación que ostentan, manifiestan:

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social. Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.

Inclusión social. Prestaciones básicas. Convenios con entidades. Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género.

**SEGUNDO.-** Que la Ciudad Autónoma de Ceuta considera necesario una continuidad en su programa de autonomía personal y un tránsito a la vida adulta, organizado y programado y garantizar que todas las jóvenes de la red de centros de protección, cuentan con las mismas oportunidades de promoción personal hacia la completa emancipación.

La intervención se desarrolla a través de dos vías de actuación:

**1.- GESTIÓN DE RECURSOS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA LA EMANCIPACIÓN ENMARCADOS EN PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO:** Gestión de espacios de alojamiento y convivencia que permite al joven definir y consolidar un proyecto vital, de manera pueda incorporarse a la vida social de forma independiente, acompañando a la adolescente en lo que será su proceso de inserción sociolaboral e independencia vital.

El proyecto residencial integra actividades propias de la vida en común y actividades grupales, así como el diseño y cumplimiento de un Proyecto Educativo Individual (PEI) para cada uno los jóvenes, teniendo en cuenta su situación socio-personal, motivación y expectativas.

**2.- ACCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y EDUCATIVO EN LA INSERCIÓN DE JÓVENES EXTUTELADOS, EXTUTELADAS Y/O ENRIESGO DE EXCLUSIÓN SIN GESTIÓN DE RECURSOS DE ALOJAMIENTO:** Nos permite un mayor impacto en esta población y sobre todo seguirá atendiendo a un colectivo de personas jóvenes en extrema vulnerabilidad y riesgo de sinhogarismo. Se lleva cabo



una atención individualizada, a través de diseño, ejecución y seguimiento de un itinerario emancipación de inserción social y laboral elaborado y pactado con la persona, enmarcado en la filosofía del acompañamiento socioeducativo.

El método de trabajo está basado en un vínculo relacional sólido entre las personas de referencia (Trabajadoras Sociales) y el/la joven participante, desarrollado éste a través de acciones tutoriales.

**TERCERO.** Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de Cruz Roja Española y media Luna Roja de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad. Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio Derechos sociales y Agenda 2030, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

**CUARTO .-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA:

- a) La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 92.740,50 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48017 2310 010 "SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACION", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) La institución **Cruz Roja Española de Ceuta**, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de dicha Consejería.

A tales efectos Cruz Roja Española-Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su



programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida.

- e) La institución Cruz Roja Española, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, salvo los de personal, que han supuesto un incremento del importe de la subvención nominativa.

## **SEGUNDA: Programas y Actuaciones a desarrollar.**

Las actividades de nuestro proyecto se dividen en tres grandes grupos:

1. Las actividades que se refieren a las entregas económicas y de bien destinadas al pago de bienes y los servicios relacionados con el Piso de Emancipación, que son casi todas de gasto fijo, más el 33,33% (1.400€) del gasto de gestión que es por fondos propios.
2. Las actividades que se realizan con las/los jóvenes de orientación, asistencia, seguimiento, capacitación, información, acompañamiento y apoyo educativo y/o laboral, de ocio y tiempo libre. Estas actividades en suma y mayoría no están cuantificadas económicamente, salvo las educativas, de ocio y tiempo libre, solo para jóvenes del recurso de alojamiento. Al resto de jóvenes de apoyo socioeducativo en la transición de la vida adulta, no se les abona estos gastos con el presupuesto concedido por la administración, sino que se financian con fondos propios de la entidad. A este bloque también tenemos que añadir el 33,33% (1.400 €) del gasto de gestión que es por fondos propios.
- 3.- Las actividades de gestión del entorno y del proyecto como la cooperación tanto interna como externa, la difusión, el seguimiento económico y de actividad, etc., tampoco están cuantificadas, se realizan por el personal adscrito y le imputamos el 33,33% (1.400 €) del gasto de gestión que es por fondos propios.

## **TERCERA- prestación del Servicio**

### **RECURSOS HUMANOS: Personal contratado**

Destacar que durante el ejercicio 2023 se aplicará subida salarial del 2.5 % con cargo a la financiación que realiza la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Siempre y cuando sea aprobada tanto por la Consejería competente, Negociado de Intervención y esté dentro de los límites marcados por el Consejo de Ministros.

El **personal adscrito al proyecto** consta de dos Trabajadoras Sociales que están a jornada completa y que desarrollan las siguientes funciones:

Coordinar el equipo educativo del recurso y voluntariado adscritos al mismo.

Coordinación con las distintas entidades, asociaciones y administraciones públicas y privadas.



- Acompañamiento socioeducativo por áreas y orientación formativo-laboral en todas las fases que contempla el seguimiento del joven.
- Promover la gestión autónoma de todo tipo de documentación legal.
- Desarrollar habilidades sociales que permitan una integración y mejora en la realidad social.
- Establecer unos hábitos de higiene y cuidado personal básicos.
- Elaboración, revisión y evaluación de planes de intervención individualizado para su puesta en práctica.
- Gestión de datos en la aplicación de Cruz Roja.
- Gestión de documentación y justificación del proyecto.

### **RECURSOS HUMANOS: Voluntariado**

El personal voluntario del proyecto que consta de 5 personas voluntarias y que desarrollarán sus actividades en diversos puestos de acción, y en los tres grupos de actividades del proyecto, tampoco está cuantificado el gasto, ya que los gastos del transporte, la indumentaria corporativa y la formación, se financiarán con fondos propios de la entidad.

### **CUARTA: Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.-**

Las tareas a desarrollar por el personal contratado vienen recogidas en la cláusula anterior de este Convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que, de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2,5% en el año 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y



capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar.

Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

#### **QUINTA- Obligaciones entidad.**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.



- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **SEXTA: Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del



servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación. Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia



el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

#### **SÉPTIMA- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas OCTAVA Financiación propia y reintegro subvención.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:





- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **NOVENA- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

#### **DECIMA- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### **UNDECIMA: Jurisdicción competente.**



El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES

LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA  
ESPAÑOLA DE CEUTA

#### **4º) ASUNTOS DE URGENCIA.**

##### **4.1.- Propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a otorgar subvención nominativa a la Asociación Cultural Al-Idrissi.**

*“La Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta ha solicitado subvención por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2023.*

*La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003.*

*Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:*

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

*Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*



*Se trata de una subvención nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023.*

*El procedimiento de concesión es mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*Se ha elaborado convenio de colaboración en el que se recoge como anexos el contenido del proyecto a desarrollar, así como su financiación y desglose presupuestario.*

*Existe consignación presupuestaria de dicho gasto en la partida 48004.3200.012, "Subvención Centro Cultural Al-Idrissi", número de operación 12023000006041.*

*Constan en el expediente informe jurídico y de fiscalización al respecto de la petición realizada.*

*La competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.*

*Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente propuesta:*

*Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación Cultural Al-Idrissi, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2023, por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2023, cuyo contenido, financiación y desglose presupuestario figuran como anexo al convenio adjunto.*

*Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."*

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación Cultural Al-Idrissi, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2023, por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2023, cuyo contenido, financiación y desglose presupuestario figuran en el correspondiente expediente.**

**Segundo.- Aprobar el convenio que seguidamente se transcribe, por el que se regirá la citada subvención.**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIONCULTURAL AL-IDRISSIS DE CEUTA**

En Ceuta, 11 de agosto de **2023**

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto de



Presidencia de 23 de Junio de 2023 (BOCCE nº42 de 23 de Junio de 2023).

De otra parte, La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, inscrita en el registro territorial de asociaciones culturales con el número 571, con fecha 24-06-2011 y representada en este acto por Don Abdelkader Chaib Haddu, actuando en calidad de presidente, con domicilio a los efectos del presente convenio en c/ Bermudo Soriano s/n, Blq. B, planta 5B, con CIF:G51026961.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

### **EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto uno se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte las competencias relativas a: l) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta fomentar y difundir valores tan necesarios como el respeto a todas las manifestaciones culturales, así como favorecer la reducción de los elevados índices de fracaso escolar con los que cuenta la población ceutí, a través de la animación a la lectura.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.-OBJETO.-**

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento



de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, para la ejecución del proyecto: "Cultura por la Convivencia", en el que se pretende asumir la diversidad cultural y religiosa respetando los derechos de la ciudadanía, así como la actividad de las confesiones o comunidades desde la normalidad. Permitiendo que se vayan estableciendo mecanismos y criterios conocidos por todas las partes implicadas, facilitando la gestión de las necesidades, evitando conflictos y favoreciendo una resolución positiva de los mismos, y así crear espacios que potencien y contribuyan a que nuestra sociedad, la ceutí, sea realmente intercultural. Según se expresa en el proyecto presentado, que obra en el expediente, así como en ANEXO adjunto al presente convenio.

## **SEGUNDA.- DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS**

- Respetar a todas las manifestaciones culturales
- Mejorar, favorecer e impulsar la convivencia pacífica y armoniosa de las cuatro grandes Culturas y otras minoritarias que conviven en la Ciudad Autónoma de Ceuta
- Difundir e impulsar lo mejor que tienen las comunidades e individuos
- Favorecer la eliminación progresiva de prejuicios y resistencias mutuas
- Facilitar canales de acceso a la cultura y la lectura de forma gratuita
- Favorecer canales de acceso a la educación gratuita y al apoyo escolar durante el período de actividades extraescolares
- Entender la educación intercultural infantil, como clave, basado en el respeto, la tolerancia y el reconocimiento con el fin de fomentar en los niños/as valores de solidaridad e integración que deben ser la base de una sociedad democrática e igualitaria
- Permitir alfabetizar al alumnado dotándolos de una estructura gramatical que favorezca la enseñanza de su propia lengua oficial y vehicular en la enseñanza reglada de Ceuta, el castellano
- Impulsar la música mediante el canto coral, creando espacios de expresión artística como parte del desarrollo individual de la persona.
- Desarrollar sus capacidades musicales, culturales y artísticas en el ámbito del canto coral.
- Fomentar el interés por la pintura, las manualidades y el dibujo.
- Aprender a representar la realidad e interpretar su visión del mundo
- Descubrir capacidades artísticas y creativas
- Expresar sus ideas a través de los procesamientos pictóricos y manuales
- Aprender a disfrutar del proceso creativo poniendo al alcance del alumno los recursos y conocimientos necesarios.
- Conocer nuestra cultura a través de la historia y del patrimonio local entre los jóvenes y así potenciar su cultura en su entorno histórico
- Enseñar a los alumnos a trabajar en equipo, a través de la diversión y el disfrute
- Inculcar valores de respeto y conservación del Medio Ambiente



- Desarrollar capacidades y habilidades musicales y teatrales
- Favorecer espacios interculturales para el fomento de la diversidad cultural
- Potenciar valores de convivencia

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.-**

- La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, para desarrollar el proyecto, cuanta con la cantidad de 70.000 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.
- Dicha cantidad se abonará mediante pagos prorrateados mensualmente durante el plazo de vigencia del convenio (5.833.34 € al mes), abonándose en el primer pago los meses previos a la firma del mismo, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48004.3200.012(Subvención Centro Cultural Al-Idrissis), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.
- La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades y jornadas recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Educación.

A tales efectos la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentra descrita en la Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta se compromete poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.

### **CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**

#### **En las actividades del Centro Cultural**

La Asociación Cultural se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

#### **BIBLIOTECA PÚBLICA.-**

Horario de Biblioteca (servicio de préstamo), de lunes a jueves de 10:00 A 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a jueves.

Adquisición de nueva bibliografía.

Catalogación y adecuación de nuevas tecnologías. Campaña de difusión y matrículas. Programa de préstamo.

Dinamización, actividades y días mundiales. Servicio de consulta y espacio de estudio. Acceso a equipos informáticos, internet, imp. Animación a la lectura.

Animaciones extraordinarias.



#### **APOYO ESCOLAR.-**

Ofrecer clases de refuerzo escolar a aquellos alumnos que lo requieran y que carecen de recursos económicos para sufragar el coste de unas clases particulares, para que su rendimiento escolar en sus respectivos colegios públicos aumente.

Se impartirán en el propio centro escolar

El horario de apoyo escolar será de 16:00 a 20:00 horas de lunes a jueves.

#### **CLASES DE ÁRABE ESTÁNDAR.-**

Dar los primeros pasos en el aprendizaje del árabe en un aprendizaje de comunicación adecuado a su entorno habitual, utilizando el castellano como lengua vehicular de la enseñanza-.

El horario de clases de árabe estándar será dos clases de 90 minutos de 12:00 a 13:30 horas y de 20:00 a 21:30 horas de lunes a miércoles

#### **TALLERES DE MÚSICA.-**

Impulsar la música mediante el canto coral

El horario del taller de 17:00 a 19:00 horas los viernes

#### **TALLER DE CREATIVIDAD.-**

Descubrir las capacidades artísticas y creativas a través de la pintura, las manualidades y el dibujo.

El horario del taller de creatividad de 17:00 a 19:00 horas los viernes.

#### **En las actividades para el Fomento y la Difusión Cultural e Intercultural**

El programa se desarrollará durante el curso escolar.

**Nuestro Patrimonio Es Nuestra Cultura** – De Septiembre del 2023 a mayo de 2024 (de 17:00 a 19:00 horas todos los viernes)

#### **Actividad Fin de Curso-**

Excursión a García Aldave coincidiendo con el Día Mundial del Medio Ambiente. Se realizará el día 13 de junio de 2023 de 10:00 a 20:00 horas

#### **Ramadán Cultural 2023-**

Presentación del programa Ramadán Cultural 2023 con actividades dirigidas a toda la ciudadanía ceuti durante el mes Sagrado

Se presentará desde el 18 de marzo al 18 de abril del 2023 de 19:00 a 21:00 horas

#### **Conmemoración de la Achora-**

Celebración de una gran fiesta infantil con teatro cómico, payasos y un sinfín de juegos que desarrollaran los animadores durante la festividad del Ashura que se celebra diez días después del año nuevo. En esta festividad que se celebra en el décimo día del mes de Muharram, primero del calendario lunar islámico, es tradicional ofrecer regalos a los niños por lo que se asemeja al día de los Reyes Magos.

Se celebrará el día 22 de Julio de 2023 de 19:00 a 22:00 horas

#### **Conmemoración del Mawlid-**

Se conmemorará el nacimiento del Profeta.

Se celebrará el día 21 de octubre de 2023 de 19:00 a 22:00 horas

El beneficiario se compromete a la realización de las actividades descritas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, con una antelación mínima de 15 días, que deberá ser previamente aprobada, tanto por el órgano concedente como por la Intervención de la Ciudad.

#### **QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Asociación Cultural Al-Idrisis se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de



permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pagode prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Asociación Cultural Al-Idrissis resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-**

La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades y jornadas descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.





- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

### **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, **en el plazo tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia **la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta**.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la federación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la consejería de Educación y Cultura y percibida por la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones**, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL)
- **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento** de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- **Relación clasificada de personal** (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable** con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).
- **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad**, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instituciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- **Justificantes de pago**, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- **Carta de pago de devolución.** - La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:

-Entidad que realiza la devolución y CIF

-Concepto "devolución/reintegro subvención".

-Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por



Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00

€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedar en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).



- Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendoreflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar porjustificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar:

1.- **En caso de pago en metálico:** éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por elproveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- **Si la forma de pago es una transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el conceptode la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, asícomo copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3- **Si la forma de pago es el cheque:** habrá de ser siempre nominativo y no al portador.El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancarioen el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.-**Pago por domiciliación bancaria:** adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.-**Pago con tarjeta:** resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio delas actuaciones anteriores.

La Asociación deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características,hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

#### **OCTAVA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.**

La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.



Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultandoaquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladorasde la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimientode las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando deello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales,de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo enque se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello sederive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas,o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales,de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **NOVENA.- Publicidad.-**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de EducaciónCultura, Juventud y Deporte.

#### **DÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### **UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de





la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
JUVENTUD Y DEPORTE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
CULTURAL AL IDRISI DE CEUTA

Doña. Pilar Orozco Valverde

D. Abdelkader Chaib Haddu

## **5º) INFORMES DE GESTIÓN.**

No se trató ningún asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión cuando son las diez horas treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

